



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 237

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL  
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, EJERCICIO 1992**



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización realizada al Organismo autónomo "Centro de Arte Reina Sofía" referida al ejercicio 1992, ha acordado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1995, aprobar el presente informe y elevarlo

A LAS CORTES GENERALES



TRIBUNAL DE CUENTAS

*Índice*

---



## TRIBUNAL DE CUENTAS

|             |                                                           |           |
|-------------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.</b>   | <b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>                          | <b>1</b>  |
| I.1.        | INTRODUCCIÓN                                              | 1         |
| I.2.        | NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES             | 1         |
| I.3.        | OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN                             | 3         |
| I.3.1.      | Generales                                                 | 3         |
| I.3.2.      | Específicos                                               | 3         |
| <b>II.</b>  | <b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>                               | <b>4</b>  |
| II.1.       | ALCANCE                                                   | 4         |
| II.2.       | SALVEDADES                                                | 4         |
| II.2.1.     | Limitaciones al alcance                                   | 4         |
| II.2.2.     | Otras salvedades                                          | 5         |
| II.2.3.     | Opinión de auditoría                                      | 6         |
| <b>III.</b> | <b>COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES</b>                  | <b>7</b>  |
| III.1.      | INMOVILIZADO                                              | 7         |
| III.2.      | DEUDORES                                                  | 10        |
| III.3.      | CUENTAS FINANCIERAS                                       | 12        |
| III.4.      | PATRIMONIO Y RESERVAS                                     | 14        |
| III.5.      | DEUDAS A CORTO PLAZO                                      | 15        |
| III.6.      | PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN                         | 16        |
| III.7.      | INGRESOS                                                  | 17        |
| III.8.      | GASTOS                                                    | 20        |
| <b>IV.</b>  | <b>CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA<br/>LEGALIDAD</b> | <b>23</b> |
| IV.1.       | CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO                     | 24        |
| IV.2.       | PRODUCCIÓN EDITORIAL                                      | 25        |
| IV.3.       | TESORERÍA                                                 | 27        |



|                                                                                                                                                            |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| IV.4. ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....                                                                                                                         | 28        |
| IV.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....                                                                                                                    | 30        |
| <b>V. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN TÍPICA DEL CENTRO DE ARTE .....</b>                                                                                           | <b>32</b> |
| V.1. SISTEMAS DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE ARTE Y CRITERIOS DE ADQUISICIÓN DE OBRAS NUEVAS Y RESTAURACIÓN DE LAS EXISTENTES ..... | 33        |
| V.1.1. Sistemas de control .....                                                                                                                           | 33        |
| V.1.2. Sistema de seguridad del Edificio y del Fondo Artístico .....                                                                                       | 39        |
| V.1.3. Política de adquisiciones .....                                                                                                                     | 39        |
| V.1.4. Política de restauraciones .....                                                                                                                    | 40        |
| V.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS A TERCEROS .....                                                                   | 41        |
| V.2.1. Confirmación de la existencia física y situación de las obras artísticas depositadas en diversas instituciones .....                                | 42        |
| V.3. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA FORMACIÓN DE LA COLECCIÓN ESTABLE Y EN LA ORDENACIÓN DE LA COLECCIÓN PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE .....                   | 46        |
| V.4. ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES .....                                                                       | 49        |
| <b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>                                                                                                            | <b>51</b> |
| VI.1. CONCLUSIONES .....                                                                                                                                   | 51        |
| VI.2. RECOMENDACIONES .....                                                                                                                                | 53        |
| <b>VII. ANEXOS Y ALEGACIONES</b>                                                                                                                           |           |



## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **I.1. INTRODUCCIÓN**

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por acuerdos del Pleno adoptados en sesiones celebradas el 21 de diciembre de 1993 y el 31 de enero de 1994, ha realizado una fiscalización del Organismo Autónomo Centro de Arte Reina Sofía -en adelante CARS-, referida al ejercicio 1992, cuyos resultados se contienen en el presente informe después de considerar las alegaciones formuladas por el Organismo, y las formuladas, con un contenido idéntico, por la que fue Directora del CARS en el período fiscalizado.

### **I.2. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

El CARS, se abrió al público como centro de arte en el año 1986, configurándose como Museo Nacional en 1988 según lo dispuesto en el Real Decreto 585/1988, de 27 de mayo. Posteriormente el art. 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, le otorga una nueva naturaleza jurídica al transformarlo en Organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

El CARS, se rige por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que les son de aplicación a los Organismos autónomos del Estado. Con independencia de esta legislación general, específicamente le es aplicable la siguiente:

- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, por el que el CARS se configura como Museo Nacional, y en el que se establecen su estructura y funciones, que permanecen en el ejercicio fiscalizado al disponerse así por la Ley 4/1990. Esta Ley aplaza a una fecha posterior la aprobación de los Estatutos del Centro, aprobación que aún no se ha producido en la fecha actual.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Según el citado Real Decreto, los órganos rectores del CARS están constituidos por el Real Patronato y el Director, del que dependen la Subdirección y la Gerencia, unidades ambas con nivel orgánico de Subdirección General.

Como funciones del CARS, se establecen las siguientes:

- 1.- Conservar y enriquecer la colección del Museo, así como exhibirla sistemáticamente para su contemplación y estudio.
- 2.- Desarrollar programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo.
- 3.- Desarrollar programas de acción cultural y divulgativas para facilitar el acceso del público a la colección y a las exposiciones del Museo.
- 4.- Prestar servicios especializados de información, documentación y asesoramiento en el campo del arte moderno y contemporáneo.
- 5.- Establecer programas de cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a la mejor realización de sus respectivos fines y favorezcan la comunicación internacional de las artes plásticas.
- 6.- Cuantas otras funciones conduzcan al logro de los objetivos del Museo.

En el año 1992 se inauguró la exposición permanente del Museo y se realizaron 17 exposiciones temporales.



### **I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos a cubrir han sido los siguientes:

#### **I.3.1. Generales**

- A) Comprobar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1992 -balance de situación, cuentas de resultados, cuadro de financiamiento, estado de liquidación del presupuesto y operaciones de presupuestos cerrados- representan razonablemente la situación financiera y patrimonial del CARS a 31/12/92, los resultados de sus operaciones, las variaciones de su posición financiera y la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio terminado en dicha fecha, así como las operaciones de presupuestos cerrados, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
- B) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno.
- C) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de fondos públicos efectuada por el Organismo.

#### **I.3.2. Específicos**

- A) Comprobar los sistemas de control, mantenimiento y seguridad de las obras de arte y los criterios seguidos para la adquisición de nuevas obras y de restauración de las existentes.
- B) Comprobar los procedimientos de control y el mantenimiento de obras de arte cedidas a terceros en depósito.
- C) Comprobar si han existido criterios definidos en la formación de la colección del Museo y en la ordenación de la colección para su exposición permanente.
- D) Analizar la programación y organización de las exposiciones temporales.



## **II. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **II.1. ALCANCE**

El examen de las cuentas anuales que se recogen en los anexos 1 al 7, -balance de situación, cuentas de resultados, cuadro de financiamiento anual y estados de liquidación del presupuesto-, se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, ha incluido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente, excepto por las limitaciones al alcance que se mencionan en el apartado de salvedades siguiente.

### **II.2. SALVEDADES**

#### **II.2.1. Limitaciones al alcance**

1. Como se comenta más ampliamente en el epígrafe III.1 de este informe, el CARS no registra en sus cuentas de inmovilizado el valor de los bienes inmuebles (edificio central de la c/ Santa Isabel 52, Palacio de Velázquez y Palacio de Cristal, todos ellos situados en Madrid) bienes muebles y obras de arte, utilizados para el cumplimiento de sus fines a la fecha en que se transformó en Organismo autónomo.

Aunque jurídicamente estos bienes y obras de arte no están adscritos o cedidos al Organismo y no existe, por ello, obligación de que sean registrados en sus estados financieros, atendiendo como prioritario el principio de imagen fiel, dichos bienes deberían lucir en cuentas por el valor que les asigne el Ministerio de Cultura, aún cuando para algunos de ellos, por sus especiales características, éste tuviera que ser simbólico y con independencia de la demora que pueda producirse en la aprobación del correspondiente Estatuto del CARS.

2. El balance de situación no incluye cuentas referidas a las existencias de la producción editorial del Organismo destinada a la venta, situada en sus almacenes y en depósito en el Ministerio de Cultura, sin que pueda llegar a determinarse el importe a que ascendería el saldo de dichas cuentas de existencias al carecer el CARS de inventario físico a 31 de diciembre de 1992 y depender su valoración contable de los canales seguidos para la distribución y venta al público de las publicaciones (ver epígrafe IV.2 de este informe).



## II.2.2. Otras salvedades

1. El saldo de "inmovilizado inmaterial" que figura en el balance de situación por importe de 45 millones de pesetas<sup>1</sup>, corresponde a gastos de difusión publicitaria de las exposiciones del CARS que por su naturaleza no son activables y deberían haberse considerado como gasto en la cuenta de resultados de 1992.

2. El Organismo considera contablemente como devengado en el ejercicio el importe de las previsiones presupuestarias definitivas por transferencias a recibir del Ministerio de Cultura, que difieren, por exceso, de las obligaciones reconocidas por este para esa finalidad e idéntico período.

Aunque las diferencias se satisfacen al año siguiente por incorporación de los correspondientes créditos en el Ministerio, lo cierto es que al cierre de cada ejercicio sólo debe figurar en el balance de situación y, correlativamente en la cuenta de liquidación del presupuesto, como deudores presupuestarios y derechos reconocidos pendientes de cobro, respectivamente, el importe de las obligaciones que haya reconocido el Estado, destinados a transferencias, pendientes de pago a dicha fecha.

Como consecuencia de la indicada práctica en los ejercicios 1991 y 1992, se encuentran incorrectamente incrementados los saldos a 31/12/1992 de las cuentas de "Deudores por derechos reconocidos" (deudor) y de "Subvenciones de capital" (acreedor) en 547 y 193 millones de pesetas, y minorados los saldos (deudores) de las cuentas de "Resultados pendientes de aplicación" y de "Resultados del ejercicio" en 258 y 96 millones de pesetas, respectivamente.

3. El saldo de "tesorería" que figura en el balance de situación incluye sólo el correspondiente a la cuenta nº 20.922-1 situada en el Banco de España. Sin embargo, el CARS era titular de otras cuentas y poseía efectivo en caja con saldo conjunto de 55 millones de pesetas, a 31 de diciembre de 1992, que debe figurar también en balance. Parte fundamental de este saldo (46 millones) corresponde a fondos de caja fija y pagos a justificar que en aplicación de lo previsto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos deben tener contrapartida, por

---

<sup>1</sup> Las cifras en los cuadros y anexos se presentan en miles de pesetas, mientras que en el texto se redondean a millones.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

idéntico importe, en cuentas de pasivo "partidas pendientes de aplicación: acreedores por pagos en firme y a justificar".

Por otra parte, dado que el CARS contabiliza las operaciones de cobros y pagos cuando se reflejan los movimientos en los extractos remitidos por el Banco de España, cuenta 20.922-1, el saldo que figura en balance está indebidamente incrementado en 91 millones de pesetas, correspondientes a pagos efectuados antes del 31 de diciembre de 1992 y no contabilizados. Correlativamente, el saldo de la cuenta de "acreedores por pagos ordenados", figura asimismo indebidamente incrementado en dicho importe.

4. Se han contabilizado en 1992, previa convalidación por el Consejo de Ministros, obligaciones por 639 millones de pesetas, que corresponden a gastos de mantenimiento del edificio del CARS por el primer semestre de 1991 (167 millones), y a obras de rehabilitación del Centro efectuadas con anterioridad a 1992 (472 millones) que no pudieron ser registradas en su momento oportuno al no haberse procedido a la preceptiva autorización y fiscalización del gasto.

5. Adicionalmente, se han puesto de manifiesto otras salvedades menos significativas que se describen en el apartado III siguiente, de Comentarios a las Cuentas Anuales, indicando el efecto que producen en los estados financieros que las integran.

### II.3. OPINIÓN DE AUDITORÍA

Las cuentas anuales fiscalizadas expresan, excepto por lo comentado en los párrafos incluidos en el epígrafe II.2 anterior, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Centro de Arte Reina Sofía al 31 de diciembre de 1992, y del resultado de sus operaciones para el ejercicio terminado en dicha fecha, y del resultado de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a 1992, de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación a los Organismos autónomos del Estado.



### III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

#### III.1. INMOVILIZADO

##### A) Inmovilizado material

Presenta el siguiente detalle (en ptas. miles)

| CONCEPTO                  | SALDO A 31/12/91 | ADICIONES      | SALDO A 31/12/92 |
|---------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Edificios . . . . .       | 1.107.333        | 556.000        | 1.663.333        |
| Maq. inst. y util. . . .  | 247.578          | 31.246         | 278.824          |
| Elementos de transp. . .  | 1.924            | ---            | 1.924            |
| Mobiliario . . . . .      | 70.660           | 36.945         | 107.605          |
| Equip. proc. inf. . . . . | 23.153           | 17.532         | 40.685           |
| Otro sumin. mat.          |                  |                |                  |
| Fondo bibliograf. . .     | 17.501           | 19.458         | 36.959           |
| Fondo artístico . . . .   | 611.492          | 304.164        | 915.656          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>    | <b>2.079.641</b> | <b>965.345</b> | <b>3.044.986</b> |
| Amortiz. acum. . . . .    | ---              | (63.404)       | (63.404)         |
| Inmov. mat. neto . . . .  | 2.079.641        | 901.941        | 2.981.582        |

Del examen de las cuentas que integran el inmovilizado material, destaca como más significativo lo siguiente:

1. Los saldos que figuran en el balance incluyen sólo las inversiones (obras en edificios y otras adquisiciones) efectuadas por el CARS, con cargo a sus presupuestos, desde la fecha en que se transformó en Organismo autónomo. En consecuencia, no incluye los siguientes activos que son utilizados por el Centro para el cumplimiento de sus funciones:

- Edificio de la sede central en la c/ Santa Isabel nº 52 de Madrid.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Palacio de Velázquez y Palacio de Cristal, situados ambos en el Parque del Retiro de Madrid.
- Mobiliario, maquinaria e instalaciones y otros inmovilizados situados en los edificios anteriores.
- Obras artísticas y bibliográficas procedentes fundamentalmente del Museo de Arte Contemporáneo. El CARS posee, a la fecha actual, un inventario de estas obras, sin embargo, dicho inventario no ha podido ser contrastado con la relación de las recibidas procedentes del mencionado Museo, ya que la recepción no se documentó mediante un acta u otro tipo de documento con detalle suficiente.

A la fecha de redacción del presente informe, aún se encuentra pendiente de aprobación el Estatuto del Centro en el que, conforme dispone el artículo 83 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, deberán contenerse las especificaciones establecidas en el número 3 del artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, entre ellas, los bienes y medios económicos que se asignen al Organismo para el cumplimiento de sus fines y los que haya de disponer para la realización de los mismos.

Dada esta situación, sería recomendable que por el Gobierno se procediera en el más breve plazo posible a la aprobación del Estatuto del Centro, y si se demorara, que el Ministerio de Cultura asignase valores a los activos afectos, a fin de que luzcan, como sería deseable, en el balance del Organismo, aún cuando dichos valores para determinados bienes, por sus especiales características, tuvieran que ser simbólicos al no existir bases objetivas para su determinación. A este respecto en las recomendaciones se recogen los criterios valorativos aplicables a estos activos.

2. El CARS ha recibido, desde su constitución como Organismo autónomo, hasta 31/12/1992, legados y donaciones de obras artísticas y bibliográficas en un número aproximado de 170. Dichas donaciones, si bien se registran en el inventario del Centro, no son objeto de valoración ni se incluyen en el saldo de la cuenta de fondos artísticos. Para estos bienes serían aplicables los criterios valorativos a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

3. Presupuestariamente, la financiación de las adiciones del ejercicio 1992 se ha efectuado con cargo a créditos del capítulo 6 del presupuesto de gastos del Organismo, y responden a operaciones efectuadas en el propio ejercicio, excepto inversiones registradas en la cuenta de "edificios" por importe de 472 millones de pesetas cuyo gasto fue convalidado por Consejo de Ministros en 1992 y que responden a obras de las que no se puede precisar con la documentación aportada su fecha exacta de ejecución material, en cualquier caso anterior a 1992, y una compra de material informático por importe de 3 millones de pesetas, que figura incorrectamente activada y pendiente de pago a 31 de diciembre ya que corresponde a una adquisición de 1993.

Por otra parte, en la contabilidad financiera, se ha puesto de manifiesto la incorrecta imputación a "mobiliario" (14 millones) "fondo artístico" (36 millones) y "edificios" (15 millones) de diversas adquisiciones que debieron haberse imputado a la cuenta de "maquinaria, instalaciones y utillaje", ya que, como se matiza en el escrito de alegaciones en relación a los 36 millones de "fondo artístico", éstos responden realmente a material del taller de restauración.

4. En general, sólo se han activado gastos que pueden considerarse, objetivamente, capitalizables. Sin embargo, en las adiciones efectuadas en 1991, se ha observado la incorrecta activación de gastos por cursos de formación (2 millones) y compras de material fungible para el departamento de restauración (2 millones) que por su naturaleza deberían haberse considerado gastos en dicho ejercicio.

5. El fondo de amortización acumulado registra exclusivamente las dotaciones efectuadas en el ejercicio 1992, calculadas utilizando como bases de amortización los saldos contables correspondientes a 1991. Si se hubiera realizado dotación en este último ejercicio, y calculado correctamente la de 1992, el fondo acumulado debería incrementarse en 84 millones de pesetas, aproximadamente.

### *B) Inmovilizado inmaterial*

El saldo de esta cuenta, 45 millones de pesetas, corresponde al coste de una campaña publicitaria del ejercicio 1992 difundida a través de diversos medios de comunicación, destinada a promocionar las exposiciones temporales y la exposición permanente del CARS.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Dada la naturaleza de estos costes, su aplicación correcta es la de gasto del ejercicio imputable a la cuenta de resultados. Ello con independencia de que si se pudiera segregar el coste de producción de las cuñas publicitarias, carteles, etc., y se previera su difusión publicitaria en mas de un ejercicio, podría ser distribuido entre ellos.

### III.2. DEUDORES

Presentan el siguiente detalle:

|                                                                 | <u>Ptas. miles</u> |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Deudores por derechos reconocidos ejercicio corriente . . . . . | 859.496            |
| Otros deudores no presupuestarios . . . . .                     | 67.151             |
|                                                                 | -----              |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                                          | <b>926.647</b>     |

1. Los deudores por derechos reconocidos corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

|                        | <u>Ptas. miles</u> |
|------------------------|--------------------|
| Capítulo 3º . . . . .  | 11.614             |
| Capítulo 4º . . . . .  | 360.889            |
| Capítulo 5º . . . . .  | 3.660              |
| Capítulo 7º . . . . .  | 483.333            |
|                        | -----              |
| <b>TOTAL . . . . .</b> | <b>859.496</b>     |

- Los deudores del capítulo 4, en cuantía de 354 millones de pesetas, y la totalidad de los del capítulo 7, corresponden al importe no cobrado a 31/12/1992 de las previsiones definitivas por transferencias a recibir del Ministerio de Cultura. Aunque estas cantidades se cobran posteriormente, en 1993, lo cierto es que el importe de las obligaciones reconocidas por dicho Ministerio en los créditos de contrapartida, pendientes de pago al cierre del ejercicio, es inferior al de los derechos reconocidos por igual concepto por el Organismo, por lo que hubiera procedido la anulación de estos en cuantías de 354 millones de pesetas en el capítulo 4 y de 193 millones de pesetas en el capítulo 7, para ajustarlos al importe de dichas obligaciones.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- El resto del saldo de deudores del capítulo 4, 8 millones de pesetas, tiene su origen en un anticipo de fondos efectuado por el propio CARS, antes de constituirse en Organismo autónomo, a cuenta de una financiación de la Comunidad Europea por la participación del Centro en el programa "European Museums Network". Esta financiación ha sido ya recibida e ingresada en una cuenta bancaria del Organismo (ver epígrafe III.3) por lo que no procede el mantenimiento en el balance de este saldo deudor.

- De los derechos pendientes de cobro del capítulo 3, 3 millones de pesetas, corresponden a ventas de entradas del mes de diciembre de 1992, cuyo importe se encontraba en la caja fuerte del Museo a fin del ejercicio, figurando incorrectamente en el saldo de deudores debido a que no se registra contablemente su cobro hasta que no se ingresa en la cuenta del Banco de España. (ver epígrafe III.3)

- Los deudores del capítulo 5 corresponden a las concesiones de la cafetería y de la tienda-librería. Este saldo figura incorrectamente sobrevalorado en 3 millones de pesetas, que corresponden a un cheque expedido por el concesionario de la cafetería, depositado al cierre del ejercicio en la Caja del Organismo, previo a su ingreso en la cuenta del Banco de España. (ver epígrafe III.3)

2. La partida "otros Deudores no presupuestarios" incluye los saldos correspondientes a:

|                                        | <u>Ptas. miles</u> |
|----------------------------------------|--------------------|
| Anticipos al personal . . . . .        | 6.574              |
| Deudores por IVA repercutido . . . . . | 559                |
| Otros deudores . . . . .               | 60.018             |

- La cuenta "anticipos al personal" recoge el saldo de los concedidos al personal laboral. Este saldo figura incrementado en 2 millones de pesetas como consecuencia de que parte de los reintegros de anticipos durante 1991 y 1992 no se abonaron a esta cuenta sino que se minoró el importe correspondiente de gastos de personal (Ver epígrafe III.8.1).

- El saldo de la subcuenta "Deudores por IVA repercutido" recoge el importe pendiente de cobro por IVA de las ventas contabilizadas pendientes de cobro.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- En "Otros deudores" se incluye fundamentalmente el importe de la caja fija (60 millones de pesetas). Este saldo se desglosaba a fin de ejercicio de la forma siguiente:

|                                          | <u>Ptas. miles</u> |
|------------------------------------------|--------------------|
| Tesorería . . . . .                      | 35.262             |
| Acreedores por pagos ordenados . . . . . | 24.738             |

El importe que figura en "Acreedores por pagos ordenados", corresponde a gastos ya justificados y aplicados a presupuesto por las dos últimas cuentas rendidas por el habilitado, sin que se hubiera procedido a la reposición del fondo de caja fija.

### III.3. CUENTAS FINANCIERAS

1. El detalle de este apartado es el siguiente:

|                                              | <u>Ptas. miles</u> |
|----------------------------------------------|--------------------|
| Inversiones financieras temporales . . . . . | 60                 |
| Tesorería . . . . .                          | 368.756            |

1. Por lo que se refiere a la Tesorería, el saldo que figura en balance corresponde al valor según la contabilidad principal del Organismo, de la cuenta nº 20-922-1 situada en el Banco de España. El CARS no contabiliza los ingresos y los pagos cuando se realizan, sino que el registro se efectúa en función de la información que suministran los extractos bancarios. Como consecuencia de este retraso, el saldo que figura en balance se encuentra sobrevalorado en, al menos, 91 millones de pesetas, por pagos efectuados en el ejercicio 1992, según consta en los "recibís" firmados por los interesados, y no contabilizados (básicamente, el pago a 30/12/92 de 83 millones de pesetas por el primer trimestre 1991 del Contrato de mantenimiento integral del edificio).

2. Independientemente de la cuenta en el Banco de España citada, el CARS mantuvo abiertas cuatro cuentas bancarias más, una en el Banco de España y el resto en instituciones privadas, y una caja de efectivo, cuyos saldos no tienen reflejo en el balance de situación, al omitirse, en contra de lo dispuesto en la normativa contable vigente, el asiento de cargo en las cuentas aquí consideradas con abono a las del subgrupo "partidas pendientes de aplicación", en las que, por este motivo, tampoco lucen estos saldos, como se pone de manifiesto en el epígrafe III.6.2



## TRIBUNAL DE CUENTAS

posterior. Se trata, por tanto, de un defecto formal que incide negativamente en la representatividad del balance de situación. La naturaleza de estas cuentas y sus saldos a fin de ejercicio eran los siguientes:

|                                                                            | <u>Ptas. miles</u> |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cuenta de provisiones de fondos (pagos a justificar y caja fija) . . . . . | 45.802             |
| Cuenta restringida de recaudación . . . . .                                | 6                  |
| Cuenta para pago de nóminas . . . . .                                      | 1.518              |
| Cuenta sin movimientos . . . . .                                           | 7.524              |
| Caja provisiones de fondos . . . . .                                       | 307                |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                                                     | <b>55.157</b>      |

- El saldo de la cuenta de provisiones de fondos estaba compuesto por importes pendientes de justificación de pagos a justificar, en plazo de justificación, por 11 millones de pesetas y caja fija por 35 millones de pesetas. El resto de la caja fija materializado en tesorería, figura en "caja provisiones de fondos".

- El saldo de la cuenta de pago de nóminas corresponde fundamentalmente a las retenciones del 4º Trimestre por Clases Pasivas pendientes de pago.

- La cuenta sin movimientos en el ejercicio registra la financiación de la Comunidad Europea por la participación del CARS en el programa "European Museums Network" en los años 1989 y 1990. En 1993 su saldo se traspasó a la cuenta nº 20-922-1 del Banco de España.

3. Por otra parte, del examen de la documentación justificativa de los ingresos del Organismo, se deduce que a 31 de diciembre de 1992, transitoria y previamente a su ingreso en cuenta bancaria del CARS, se encontraba en la caja del Organismo efectivo por importe de 4 millones de pesetas provenientes de cobros a deudores no contabilizados (3 millones) y de ingresos no registrados (1 millón) (ver epígrafe III.7.2) así como cheques bancarios por importe de 12 millones de pesetas provenientes asimismo de deudores cobrados sin contabilizar el cobro e ingresos no registrados, por importes respectivos de 3 y 9 millones de pesetas. (ver epígrafe III.6)



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### III.4. PATRIMONIO Y RESERVAS

Presentan el siguiente detalle:

|                                               | <u>Ptas. miles</u> |
|-----------------------------------------------|--------------------|
| Patrimonio . . . . .                          | -                  |
| Subvenciones de capital . . . . .             | 3.579.537          |
| Resultados pendientes de aplicación . . . . . | 40.117             |

1. Las cuentas del subgrupo de "patrimonio" no presentan saldo, debido, como ya se ha comentado en el epígrafe III.1 anterior referido al Inmovilizado, a que aún no se han determinado los bienes que le serán asignados, cuyo valor de contrapartida constituirá el patrimonio del Organismo.

2. La cuenta "subvenciones de capital", refleja el importe acumulado de las transferencias de esta naturaleza contabilizadas en el capítulo 7 de su presupuesto de ingresos, desde su constitución como Organismo autónomo. El saldo de esta cuenta se encuentra sobrevalorado en 193 millones de pesetas, como consecuencia de haberse contabilizado estas subvenciones por el importe de las previsiones definitivas, en lugar de hacerlo en base a los documentos de reconocimiento de obligaciones del Ministerio concedente de las transferencias. Como consecuencia de ello, los derechos reconocidos del capítulo 7 del presupuesto de ingresos del Organismo figuran, asimismo, indebidamente incrementados en ese importe según se ha comentado en el epígrafe III.2 anterior.

4. La cuenta "Resultados pendientes de aplicación" recoge los resultados negativos del ejercicio anterior.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### III.5. DEUDAS A CORTO PLAZO

Presentan el siguiente detalle:

|                                                 | <u>Ptas. miles</u> |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| Acreedores presupuestarios . . . . .            | 738.890            |
| - Por obligac. reconocidas ejerc. cte.          | 439.840            |
| - Por obligac. reconocidas ejerc.anter.         | 3.652              |
| - Por pagos ordenados ejerc. corriente          | 295.398            |
| Entidades públicas . . . . .                    | 32.546             |
| - Hacienda pública acreed. por IRPF             | 21.435             |
| - Hacienda Pública a acreed. por IVA            | 9.393              |
| - Seguridad Social acreedora                    | 1.718              |
| Otros acreedores extrapresupuestarios . . . . . | 7.319              |
| - MUFACE                                        | 248                |
| - Otros acreedores no presupuestarios           | 7.071              |

1. La cuenta "acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicio corriente" se encuentra infravalorada al menos en 23 millones de pesetas como consecuencia de no haberse contabilizado diversas facturas del ejercicio por importe de 36 millones de pesetas (ver epígrafe III.8.2) y de haberse contabilizado como obligaciones pendientes de pago operaciones correspondientes a 1993 por importe de 13 millones de pesetas (ver epígrafes III.1 y III.8.2).

2. La cuenta "acreedores por pagos ordenados, ejercicio corriente" está sobrevalorada al menos en 91 millones de pesetas, correspondientes a cantidades pagadas en el ejercicio y contabilizadas en el siguiente (ver epígrafe III.3.).

3. El saldo de la cuenta "Hacienda Pública acreedora por IRPF" corresponde a las retenciones a cuenta de dicho impuesto practicadas durante el último trimestre de 1992, pendientes de ingreso en el Tesoro.

4. La cuenta "Hacienda Pública acreedora por IVA" registra el importe acumulado del IVA repercutido por el CARS en la venta de publicaciones desde su configuración como Organismo autónomo. El saldo de esta cuenta no es representativo al no determinarse conforme el necesario



## TRIBUNAL DE CUENTAS

juego contable del impuesto repercutido y del soportado deducible, que se considera como un mayor gasto de las adquisiciones y servicios recibidos.

5. El saldo de la cuenta "Seguridad Social acreedora" corresponde, con pequeñas diferencias arrastradas, a las retenciones por cuota obrera practicadas en las nóminas del mes de diciembre. No se ha incluido en este saldo, como procedía, el importe correspondiente a cuota patronal del mes de diciembre por importe de 11 millones de pesetas (ver epígrafe III.8.1).

Por otra parte, no aparece contabilizado el saldo acreedor relativo a las cuotas de "clases pasivas" pendientes de ingreso en el Tesoro (1 millón), correspondientes al último trimestre de 1992. Esta situación se produce por considerar, incorrectamente, pagadas dichas cuotas cuando su importe se transfiere a la cuenta de pago de nóminas del Organismo (ver epígrafe III.3).

6. El saldo que aparece en la cuenta "MUFACE" corresponde por un error en su contabilización, a Seguridad Social acreedora.

7. El saldo de la cuenta "otros acreedores no presupuestarios" está compuesto, fundamentalmente, por deudas con terceros por participación en ventas de catálogos (2 millones) y a deudas con el Ministerio de Cultura (4 millones) por cobros realizados por el CARS durante 1991 y 1992, que proceden de derechos contraídos antes de ser Organismo Autónomo y que, por tanto, corresponden a dicho Ministerio.

### III.6. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

1. Sólo presenta saldo en la cuenta "otras partidas pendientes de aplicación", (59 millones de pesetas) que recoge fundamentalmente ingresos procedentes del Ministerio de Cultura, efectuados en 1991 y 1992, correspondientes a venta de publicaciones del Organismo e IVA repercutido, que al no haberse acompañado de documentación en la que se especifique a qué liquidaciones correspondían, no pudieron aplicarse directamente a las correspondientes cuentas financieras y de presupuesto.

De este saldo, en el ejercicio siguiente se regularizan 36 millones de pesetas, de las cuales 27 millones de pesetas se aplican a modificaciones de derechos de ejercicios anteriores, 1 millón de pesetas a ingresos del ejercicio 1993, 2 millones de pesetas a IVA repercutido y 6 millones de pesetas a otros acreedores no presupuestarios. El abono a esta cuenta de acreedores



## TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponde a su participación en ingresos por venta de publicaciones cuyo coste de edición se sufraga total o parcialmente por los patrocinadores: Fundación de Apoyo a la Cultura y Lunwerk.

Por otra parte, en el saldo de la cuenta no se han incluido ingresos del Ministerio de Cultura efectuados en los últimos días del año 1992, por importe de 9 millones de pesetas, que transitoriamente y hasta su ingreso en cuenta bancaria se custodiaron en la caja del Organismo. (ver epígrafe III.3)

2. Según lo indicado en el epígrafe III.3.2 anterior, las cuentas pertenecientes al subgrupo aquí examinado no recogen los saldos que constituyen las contrapartidas contables de los de tesorería allí relacionados, debido al defecto formal de la omisión del asiento contable que se describe en dicho epígrafe. En consecuencia, el saldo conjunto del subgrupo se encuentra infravalorado en torno a los 55 millones de pesetas, de los que aproximadamente 46 deberían lucir en "acreedores por pagos en firme y a justificar", importe correspondiente a los fondos librados al habilitado por pagos a justificar y "caja fija", no dispuestos al cierre del ejercicio.

### III. 7. INGRESOS

El detalle de los ingresos reflejados en la cuenta de resultados y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en miles de ptas):



TRIBUNAL DE CUENTAS

| SUBCTA.                                                            | DENOMINACIÓN                                               | CAP. 3º       | CAP.4º           | CAP. 5º       | TOTAL            |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------|------------------|---------------|------------------|
| 7050                                                               | Ventas publicaciones . . . . .                             | 21.506        |                  |               | 21.506           |
| 7066                                                               | Entradas a Museos . . . . .                                | 34.778        |                  |               | 34.778           |
| 7191                                                               | Concesiones Administ. . . . .                              |               |                  | 16.159        | 16.159           |
| 7192                                                               | Otros product.inmuebl. . . . .                             |               |                  | 500           | 500              |
| 7199                                                               | Otras rentas . . . . .                                     |               |                  | 1.420         | 1.420            |
| 760                                                                | Transf.ctes. Estado . . . . .                              |               | 2.260.191        |               | 2.260.191        |
| 768                                                                | Transf.familias e Instituc.sin<br>fines de lucro . . . . . |               | 10.724           |               | 10.724           |
| 780                                                                | Reintegros . . . . .                                       | 40.278        |                  |               | 40.278           |
| <b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>                                    |                                                            | <b>96.562</b> | <b>2.270.915</b> | <b>18.079</b> | <b>2.385.556</b> |
| <b>MODIFICACIÓN DE DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES . . . . .</b> |                                                            |               |                  |               | <b>8.122</b>     |

El contenido de estas cuentas es el siguiente:

*1) Ventas de publicaciones*

Ventas de catálogos y carteles de las exposiciones efectuadas a través de una empresa concesionaria y del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Cultura, y guías vendidas directamente por el CARS.

*2) Entradas a Museos*

Ventas de entradas a visitantes extranjeros bien en la propia taquilla del Museo o a través de la Compañía Iberia.

No se han registrado ventas del ejercicio por importe de 1 millón de pesetas, como consecuencia de no contabilizarse hasta que no se tiene constancia de su reflejo en el extracto bancario de la cuenta abierta en el Banco de España. (ver epígrafe III.3)



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### *3) Concesiones Administrativas*

Con esta denominación se recogen por el Organismo los ingresos correspondientes a los cánones de las concesiones de la cafetería y de la librería-tienda situada en el edificio del CARS.

Según las estipulaciones contractuales, el importe de los cánones devengados en el ejercicio 1992 debería ascender a 24 millones de pesetas. Sin embargo, al amparo de modificaciones introducidas en los contratos iniciales, cuyo detalle se analiza más detenidamente en el epígrafe IV.4.1.d) de este informe, se ha permitido la compensación, con cargo a dichos cánones, de diversas inversiones, obras y adquisición de mobiliario y otros gastos, realizadas por los adjudicatarios por importe de 8 millones de pesetas, sin que dichas inversiones o gastos se hayan registrado contablemente por el CARS y sin que se haya aportado detalle de los realizados por un importe de 2 millones de pesetas.

### *4) Otros productos de inmuebles*

Ingresos por alquiler del Palacio de Cristal, del Parque del Retiro de Madrid.

### *5) Otras rentas*

Ingresos por fotocopadoras y teléfonos públicos.

### *6) Transferencias corrientes del Estado*

Su saldo figura sobrevalorado en 95 millones de pesetas, al haberse contabilizado ingresos del ejercicio 1993 en 1992 por importe de 353 millones de pesetas, y no haberse reflejado 258 millones de pesetas correspondientes a ingresos del ejercicio 1992 que fueron registrados en 1991. Este hecho es consecuencia del criterio utilizado por el CARS de contabilizar estas transferencias por el importe de las previsiones definitivas, con independencia del reconocimiento de las correspondientes obligaciones por parte del Estado, según se ha puesto de manifiesto en el apartado III.2.1 anterior.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### *7) Transferencias de Familias e Instituciones sin fines de lucro*

El importe contabilizado corresponde al reintegro del coste de edición de un catálogo, anticipado por el CARS a cuenta de una Fundación, y al reconocimiento en contabilidad del saldo de una cuenta bancaria en la que se ingresó el importe correspondiente a una subvención de la Comunidad Europea programa "European Museums Network". (ver epígrafe III.3)

### *8) Reintegros*

Corresponde a reintegros de pagos del ejercicio 1991.

### *9) Modificación de derechos de ejercicios anteriores*

Ventas de publicaciones del ejercicio 1991 que no fueron contabilizadas en dicho ejercicio, al registrarse transitoriamente en partida pendientes de aplicación.

## III.8. GASTOS

El detalle de los gastos reflejados en la cuenta de resultados y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en miles de ptas):

| SUBGRUPO | DENOMINACIÓN                                    | CAP. 1º | CAP. 2º   | TOTAL     |
|----------|-------------------------------------------------|---------|-----------|-----------|
| 61       | Personal . . . . .                              | 757.237 | 6.369     | 763.606   |
| 63       | Tributos . . . . .                              | -       | 676       | 676       |
| 64       | Trabajos, suministros y servicios exteriores    | -       | 1.620.940 | 1.620.940 |
|          | TOTAL GASTOS APLICADOS A PPTO. .                | 757.237 | 1.627.985 | 2.385.222 |
| 69       | Dotación ejercicio amortización . . . . .       |         |           | 63.404    |
|          | TOTAL GASTOS . . . . .                          |         |           | 2.448.626 |
|          | MODIFICACIÓN OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES |         |           | 470       |



TRIBUNAL DE CUENTAS

*1) Personal*

El personal del CARS a 31/12/92 ascendía a 276 trabajadores, de los cuales 57 eran funcionarios y el resto personal laboral (164 fijos y 55 temporales). La mitad del personal laboral estaba integrado por vigilantes.

La distribución en la cuenta de explotación de estos gastos es la siguiente:

|                                                  | <u>(Ptas. miles)</u> |
|--------------------------------------------------|----------------------|
| Sueldos y salarios . . . . .                     | 597.247              |
| - Altos cargos . . . . .                         | 7.041                |
| - Funcionarios . . . . .                         | 137.892              |
| - Laborales . . . . .                            | 433.470              |
| - Incentivo al rendimiento . . . . .             | 12.475               |
| - Indemniz. por servicios . . . . .              | 6.369                |
| Seguridad Social a cargo del empleador . . . . . | 165.974              |
| Otros gastos sociales . . . . .                  | 385                  |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                           | <b>763.606</b>       |

La cuenta sueldos y salarios figura disminuida en 2 millones de pesetas como consecuencia haber considerado reintegros de anticipos como menor gasto.

El importe de la cuenta Seguridad Social a cargo del empleador aparece sobrevalorada en 26 millones de pesetas al haberse contabilizado en 1992 gastos de 1991 por importe de 37 millones de pesetas (cuota patronal de los cuatro últimos meses del ejercicio), y en 1993 gastos de 1992 por 11 millones de pesetas (cuota patronal de diciembre).



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### 2) Trabajos, suministros y servicios exteriores

Presenta el siguiente detalle:

|                                                      | <u>Ptas. miles</u> |
|------------------------------------------------------|--------------------|
| 640 Arrendamientos . . . . .                         | 15.072             |
| 641 Reparaciones y conservación . . . . .            | 335.284            |
| 642 Suministros . . . . .                            | 207.980            |
| 643 Comunicaciones . . . . .                         | 27.951             |
| 645 Trabajos realizados por otras empresas . . . . . | 719.975            |
| 646 Seguros . . . . .                                | 32.921             |
| 647 Transportes . . . . .                            | 164.166            |
| 648 Material de oficina . . . . .                    | 15.799             |
| 649 Gastos diversos . . . . .                        | 101.792            |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                               | <b>1.620.940</b>   |

su aplicación a presupuesto ha sido la siguiente:

|                                                 | <u>Ptas. miles</u> |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| Art. 20 Arrendamientos . . . . .                | 15.072             |
| Art. 21 Reparaciones y mantenimiento . . . . .  | 335.284            |
| Art. 22 Material, suministros y otros . . . . . | 1.270.584          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                          | <b>1.620.940</b>   |

- La cuenta de "reparaciones y conservación", recoge fundamentalmente los gastos derivados de la contratación por el mantenimiento integral del edificio del CARS. En el saldo de la cuenta no se ha incluido la facturación de este contrato por el mes de enero de 1992 (22 millones).

Del contrato de mantenimiento vigente en 1991, no se contabilizó en dicho ejercicio la facturación correspondiente al primer semestre, registrándose incorrectamente en 1992 mediante su aplicación por mitades a esta cuenta de "reparaciones y conservación" (83 millones) y a la de "trabajos realizado por otras empresas" (83 millones).

- La mayor parte de los gastos incluidos en "suministros" corresponden a energía eléctrica del edificio del CARS, del Palacio de Velázquez y del Palacio de Cristal.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- La cuenta "trabajos realizados por otras empresas" incluye fundamentalmente los gastos derivados de los contratos de limpieza y seguridad, así como los derivados de la organización de exposiciones temporales. Su saldo no recoge gastos del ejercicio por importe de 14 millones de pesetas, derivadas del traslado del "Guernica". Por el contrario, se han aplicado 83 millones de pesetas por gastos de 1991 del contrato de mantenimiento anteriormente citado, y 10 millones de pesetas por gastos de 1993 correspondientes a montaje y desmontaje de una exposición.
- En la cuenta "Seguros" se recogen los gastos por primas de seguros de las obras de las exposiciones temporales, así como las correspondientes al traslado de los fondos integrantes de la colección permanente.
- La cuenta "Transportes" corresponde a gastos de transporte de las obras integrantes de las exposiciones temporales y al traslado de fondos de la colección permanente.
- La cuenta "Gastos diversos" incluye fundamentalmente los gastos de edición de catálogos y grabación de videos de exposiciones.

### *3) Dotaciones a la amortización*

Como ya se ha comentado en el epígrafe III.1., referido al Inmovilizado, las bases utilizadas para el cálculo de las dotaciones del ejercicio son las correspondientes a los valores contables de 1991. De haber utilizado, correctamente, los valores contables del ejercicio 1992, la dotación se habría incrementado en, aproximadamente, 21 millones de pesetas.

## **IV. CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

En los epígrafes precedentes sobre comentarios a las cuentas anuales, se han puesto de manifiesto diversas deficiencias observadas y su efecto sobre la presentación y representación de los estados financieros que integran dichas cuentas.

En este apartado, clasificadas por áreas de gestión, se describen adicionalmente otras debilidades en los sistemas y procedimientos de control interno y de la legalidad de las operaciones, observadas durante la fiscalización. La solución a estas debilidades se estima debe redundar en



una mejora del ambiente general de control y de observancia de la diversa normativa a que está sometido el Organismo.

#### **IV.1. CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO**

1. El inventario se lleva a través de tres tipos de registros: de obras artísticas, de fondos bibliográficos y del resto de inmovilizado.

El apartado V de este informe se dedica a un análisis detallado relativo a las obras artísticas, entre las que se incluye las incidencias que afectan al control de su inventario.

2. El inventario de fondos bibliográficos está informatizado, correspondiendo su mantenimiento al Servicio de Biblioteca y Documentación. Incluye aproximadamente 61.000 registros (libros, revistas y videos) procedentes tanto de la etapa anterior a la constitución del CARS como Organismo, como de la etapa posterior.

Como incidencia más significativa, cabe señalar que los fondos inventariados figuran sin asignación de valor económico. Este hecho que puede ser razonable para los fondos antiguos, pendientes de asignación de valor por el Ministerio de Cultura, no lo es para los adquiridos con cargo al presupuesto del Organismo, de los que se conoce el precio pagado y por el cual figuran, además, registrados en el balance del CARS. Por otra parte, no hay constancia de que se hayan realizado comprobaciones o controles sobre la existencia física y estado de los fondos inventariados.

Lo alegado por el Organismo respecto a que el registro de fondos bibliográficos está concebido fundamentalmente para su consulta por estudiosos e investigadores por lo que no resulta procedente incluir el coste de dichos fondos, no excluye que, paralelamente, se emita un duplicado del registro en el que consten esos extremos.

3. El inventario del resto de inmovilizado se mantiene mediante un registro manual, responsabilidad del Servicio de Mantenimiento. Presenta notables deficiencias, entre ellas:

a) No consta que se hayan realizado comprobaciones o inventarios físicos.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Sólo incluye las adquisiciones que se han financiado con cargo al presupuesto del Organismo desde su constitución como tal y que, además, se hayan recepcionado por el propio Servicio de Mantenimiento. Ello unido a la ausencia de cruces de información entre este Servicio y el Servicio de Contabilidad, origina que el inventario, que debería constituir un soporte fundamental de los registros de contabilidad, sea de hecho un instrumento de escasa o nula validez como fuente de información y contrastación de saldos contables.

c) Los apuntes de inventario contienen pocos datos identificativos de los elementos inventariados, ya que prácticamente sólo referencian el expediente de gasto y la descripción genérica del elemento según factura.

Esta falta de información en los apuntes, que no incluyen marca, modelo, número de serie y ubicación, unido al hecho de que los bienes físicos no figuran identificados mediante pegatinas, chapas u otro sistema en el que se referencie su número de inventario, determina que no se hayan podido extraer conclusiones válidas de la inspección física realizada por el equipo fiscalizador, sobre una muestra de expedientes de gasto de los ejercicios 1991 y 1992.

### IV.2. PRODUCCIÓN EDITORIAL

Las publicaciones editadas por el CARS se distribuyen, en su práctica totalidad, a través del Ministerio de Cultura que a su vez efectúa la parte fundamental de sus ventas mediante otros distribuidores, y a través de la Sociedad Estatal ALDEASA, que explota la librería-tienda situada en el edificio del Museo. Las entregas a ALDEASA se consideran como ventas en firme, mientras que las que se realizan al Ministerio de Cultura se consideran depósitos, cuya realización se va materializando en las liquidaciones mensuales que efectúa dicho Ministerio.

De la revisión de los procedimientos seguidos en este área se desprende como más significativo, lo siguiente:

1. No existen registros contables de existencias de producción editorial en almacenes, ni se incluye su valoración en los estados financieros.
2. El control extracontable se lleva a través de fichas de almacén en las que se registran los movimientos de las distintas publicaciones. Sin embargo, no existe constancia de que se realicen



## TRIBUNAL DE CUENTAS

inventarios físicos periódicos o, al menos al cierre del ejercicio, que permitan contrastar las existencias reales con las que figuran en las fichas de movimientos.

El control de las mercancías en depósito en el Ministerio de Cultura se sustenta en la relación que mensualmente envía este al Organismo, sin que haya constancia de comprobaciones físicas adicionales por personal propio del CARS.

3. No existe un registro independiente en el que figure individualizadamente el coste de cada producción editorial, siendo el precio de venta al público el único que figura, y no siempre, en las correspondientes fichas de almacén.

Alternativamente, el coste de producción puede obtenerse de la información que se incluye en la "Propuesta a la Comisión Asesora de Publicaciones Oficiales". Comparando, para los expedientes de ediciones de 1992, los costes unitarios conforme a dichas "Propuestas" con los precios de venta al público, se observan oscilaciones significativas en los márgenes obtenidos:

|                           | COSTE<br>UNITARIO | P.V.P.<br>UNITARIO | MARGEN<br>ABSOLUTO | MARGEN<br>PORCENTUAL |
|---------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Catálogo ROBERT GOBER     | 1.928             | 2.000              | 72                 | 4                    |
| Catálogo MANOLO MILLARES  | 3.353             | 3.500              | 147                | 4                    |
| Cartel MANOLO MILLARES    | 453               | 500                | 47                 | 10                   |
| Catálogo RICHARD SERRA    | 1.739             | 3.000              | 1.261              | 72                   |
| Catál.MARCEL BROODTHAERS  | 5.514             | 4.000              | -1.514             | -27                  |
| Cartel PETER HALLEY       | 519               | 500                | -19                | -4                   |
| Catálogo PETER HALLEY     | 3.038             | 4.000              | 962                | 32                   |
| Catálogo WIFREDO LAM      | 2.170             | 3.000              | 830                | 38                   |
| Catálogo SUSANA SOLANO    | 1.710             | 2.500              | 790                | 46                   |
| Catál.MNCARS LA COLECCIÓN | 2.641             | 2.000              | -641               | -24                  |

Aunque en algunos casos se observan márgenes positivos importantes, ello no supone necesariamente la potencial obtención de beneficios en las ventas, dado que la práctica totalidad



## TRIBUNAL DE CUENTAS

de éstas se realiza o a través de ALDEASA, a la que se concede un descuento del 20% sobre el precio de venta al público, o a través del Ministerio de Cultura, que a su vez concede a sus distribuidores descuentos que, generalmente, oscilan entre el 25 y el 50% sobre los precios de venta al público. Por otra parte, hay que considerar la distribución gratuita de publicaciones que supone entre un 10 y un 20% de la tirada, lo que encarecería el coste unitario de la producción destinada a la venta en el mismo porcentaje.

A efectos de valoración de las existencias, aplicando el principio de coste o mercado, el menor de ambos, procedería la aplicación, en la mayor parte de los casos, del valor de mercado. No obstante, este no puede ser determinado con exactitud al desconocerse a priori el canal de comercialización y, consecuentemente, los precios de mercado efectivos. La existencia de estas dificultades no excluye, sin embargo, que con el mejor criterio aproximativo posible y en función de la experiencia acumulada por el Organismo, se proceda a aflorar en balance el valor de su producción editorial que alcanza importes significativos. Dicha valoración debe contemplar la asignación de valor reducido, o incluso cero, de aquellos stocks para los que se observa, a través de las fichas de almacén, escasos o nulos movimientos.

A nivel informativo, prescindiendo de las limitaciones descritas en los párrafos anteriores y considerando como unidades físicas reales las que figuran en fichas de almacén y en la relación de depósitos del Ministerio de Cultura a 31 de diciembre de 1992, el valor de las existencias a dicha fecha, valoradas a precio de venta al público ascendería a 163 millones de pesetas. Estimando un descuento medio del 30%, dicho valor descendería a 114 millones de pesetas.

### **IV.3. TESORERÍA**

Las operaciones de ingresos y pagos del CARS se efectúan a través de cuatro cuentas bancarias y una caja efectivo.

De la revisión efectuada sobre este sistema de tesorería se han puesto de manifiesto, como más relevantes, los siguientes hechos:

1. La cuenta 20-922-1 del Banco de España, cuyo saldo es el único que se refleja en el balance del Organismo, recoge en sus movimientos, directa o indirectamente, la totalidad de los ingresos y contra la misma se libran igualmente la totalidad de los pagos.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los cobros y pagos se consideran contablemente realizados cuando se tiene constancia de los mismos mediante su inclusión en el extracto bancario de la cuenta 20.922-1 del Banco de España, con independencia de la fecha real en que se realizaron. Sin embargo, se mantienen registros auxiliares y se realizan conciliaciones de saldos que permiten conocer en fecha real las operaciones efectuadas y los saldos bancarios disponibles. Por ello, sería recomendable que esta información se trasladara a los registros contables, de forma que en las cuentas anuales se reflejaran la totalidad de los saldos de bancos, por sus importes efectivos no comprometidos, y los de deudores y acreedores figuraran por los importes reales pendientes de cobro y pago al cierre del ejercicio.

2. La justificación del pago por el importe total de las nóminas se soporta en los apuntes del extracto bancario emitido por la entidad en que se encontraba abierta la cuenta para esta finalidad. Sin embargo, esta entidad no ha remitido las relaciones y certificaciones a los que viene obligada por el artículo 6 del Decreto 680/74, lo que supone un defecto en la justificación formal del pago de retribuciones.

Aunque en 1993, por el motivo citado, se canceló la anterior cuenta para pago de nóminas y se procedió a la apertura de una nueva en otra entidad bancaria, sería recomendable que se instara a la anterior entidad la remisión de las relaciones y certificaciones omitidas a fin de que se incorporen como justificante adecuado de los pagos efectuados.

### IV.4. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El CARS tiene implantado un sistema de anticipos de caja fija de acuerdo con el Real Decreto 725/89 de 16 de junio y desarrollado por la Orden de 26 de julio de 1989. En el ámbito interno se encuentra, a su vez, desarrollado por una norma de la Dirección de 1991 cuya vigencia fue prorrogada para el ejercicio 1992.

En el ejercicio 1992 se han gestionado gastos por importe de 308 millones de pesetas, lo que supone el 19% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2º del presupuesto.

De la revisión efectuada se deducen defectos formales, entre los que cabe destacar:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

1. En general, los gastos pagados mediante el sistema de caja fija se soportan exclusivamente con las correspondientes facturas, sin que se tenga constancia de que exista la tramitación administrativa previa exigida en cada caso. Así:

- Gastos que por su naturaleza tendrían carácter de suministros menores regulados por la Ley de Contratos del Estado (LCE), no se acompañan de la propuesta de adquisición razonada prevista en el artículo 86 de dicha ley. Idéntica ausencia se observa respecto a gastos que deberían estar sometidos al Decreto 1005/74 y que tendrían carácter de contratos menores conforme al artículo 13 de dicho Decreto.

- Los gastos por obras efectuadas con la consideración de reparaciones menores, no se acompañan del presupuesto exigido por el artículo 70 del Reglamento de Contratos del Estado (RCE).

- En los gastos por colaboraciones, conferencias, etc. no se acompaña la designación o nombramiento por la Directora del CARS, exigido por la disposición adicional del Real Decreto 1465/85.

2. De los gastos aplicados al concepto presupuestario 226.06 "Gastos diversos: reuniones y conferencias" (5 millones de pesetas) se han examinado gastos que representan aproximadamente 2 millones de pesetas, y que corresponden en su totalidad a facturas de restaurantes a las que no se acompaña referencia alguna a los actos concretos -expresados genéricamente en las alegaciones- que motivan estos gastos. Tal extremo debería constar fehacientemente en cada expediente como prueba de que los créditos se aplican a los fines para los que fueron aprobados.

3. De los gastos aplicados al concepto presupuestario 226.09 "Gastos diversos: otros gastos", por importe de 21 millones de pesetas, se han examinado facturas que representan 8 millones, aproximadamente. De este importe, 4 millones corresponden a gastos de viaje y estancias de diversas personas, sin que se aporte memoria explicativa de la relación que las une con el CARS y que justifique el motivo del gasto, siendo de aplicación aquí la misma consideración que aparece en el párrafo inmediato anterior.

4. En las cuentas justificativas rendidas en las primeras reposiciones de fondos de los ejercicios 1992 y 1993, se ha observado que con alguna frecuencia se incluyen facturas por gastos



devengados en el ejercicio precedente, lo que origina una incorrecta imputación temporal de los gastos a período distinto del que se generaron.

#### **IV.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Este apartado no incluye el análisis de la contratación derivada de las adquisiciones de obras artísticas, que se celebran mediante contratos que no tienen carácter administrativo al entender el Organismo que les son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.3 de la LCE (ver apartado V.1.3 de este informe).

Como se describe en los puntos siguientes, una parte sustancial de los contratos fue ejecutada con anterioridad a 1992 prescindiendo de la preceptiva tramitación administrativa, por lo que en dicho ejercicio hubo de ser convalidado el gasto por Consejo de Ministros. Este hecho, producto quizás de la novedad que para el Museo suponía la gestión autónoma de su presupuesto como Organismo, debe ser evitado en el futuro, respetando los procedimientos establecidos y el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, cuyos remanentes del ejercicio 1991 no hubieran resultado suficientes para hacer frente a los gastos que posteriormente se convalidaron en 1992.

##### **1. Contratación de servicios y adquisiciones no inventariables**

a) El sistema habitual de contratación es la adjudicación directa, basada en los supuestos de urgencia o de cuantía económica. El CARS no cuenta con una Junta de Compras propia del Organismo, por lo que los contratos de suministros se verifican a través de la Junta del Ministerio de Cultura.

b) El mantenimiento integral del edificio principal del CARS correspondiente a 1991, se efectuó mediante tres contratos, los dos primeros de duración trimestral (dos primeros trimestres de 1991) y el tercero semestral. Este último fue prorrogado por un mes mas (enero de 1992) sin que por los servicios competentes del Organismo se haya realizado ninguna actuación tendente al reconocimiento de la deuda, que asciende a 22 millones de pesetas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los contratos trimestrales se ejecutaron sin la preceptiva fiscalización, por lo que hubieron de ser convalidados en Consejo de Ministros de fecha 18/12/92 y reconocido contablemente su gasto en ese ejercicio.

La contratación se celebró al amparo del Decreto 1005/74, por adjudicación directa en base al supuesto de urgencia, siendo el adjudicatario la misma empresa que realizó las obras de rehabilitación del edificio. Cabe señalar que el coste por la contratación del mantenimiento integral en 1991 ascendió a 334 millones de pesetas, mientras que en 1992, dicho mantenimiento integral se adjudicó por concurso público a otra empresa a un coste anual (1/2/92 a 31/1/93) de 163 millones. Esta diferencia, según el escrito de alegaciones, vendría justificada fundamentalmente por la incorporación, en 1992, de 26 nuevos trabajadores propios del Organismo al servicio de mantenimiento, lo que permitió reducir el coste de la prestación efectuada por el tercero contratado.

c) Contratos de prestación de servicios a través de una librería-tienda y de una cafetería, ubicadas en el recinto del CARS.

Los contratos se celebraron en 1990, conforme al Decreto 1005/74, con duración de un año, fijándose un canon de arrendamiento mensual a satisfacer por el adjudicatario de 1.000.000 y 500.000 pesetas, respectivamente.

En 1991 se consultó a la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura la posibilidad de prorrogarlos, emitiendo dicho Servicio Jurídico informe favorable. Sin embargo, los acuerdos mediante los que se prorrogan, contemplan no solamente una ampliación de su duración, sino también modificaciones que podrían haberse efectuado de forma irregular por permitir la compensación, con cargo al canon de arrendamiento, de determinadas inversiones o gastos que efectúen los adjudicatarios, vulnerando el principio de integridad que establece el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Así, respecto al contrato de librería-tienda, el adjudicatario ha compensado en 1992 con cargo al canon 7 millones de pesetas (1 millón por 1991 y 6 millones por 1992) teniendo pendiente de compensar a 31/12/1992 un total de 27 millones de pesetas. Cabe señalar que compensaciones pendientes, por importe de 7 millones, corresponden a inversiones de fecha anterior al acuerdo que permite dicha compensación.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Respecto al contrato por servicio de cafetería, se han compensado en 2 millones de pesetas, sin que el CARS haya aportado al equipo fiscalizador detalle alguno de los gastos en que se ha materializado el citado importe.

Por último, según las estipulaciones contractuales, debería haberse facturado a los adjudicatarios el consumo de diversos suministros, agua, electricidad, gas, etc., facturación que no se ha realizado, al parecer, por imposibilidad de individualizar los gastos correspondientes.

### 2. Contratación de obras y adquisiciones inventariables

a) Los contratos de obras con gasto reconocido en 1992 corresponden básicamente a tres proyectos modificados, por importe conjunto de 473 millones de pesetas. Los citados proyectos se ejecutaron con anterioridad a la preceptiva autorización y fiscalización de los correspondientes gastos, que hubieron de ser convalidados por Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 8 de mayo de 1992 (dos proyectos por importe de 218 millones) y 17 de julio de 1992 (un proyecto por importe de 255 millones).

b) Respecto a la contratación de adquisiciones inventariables cabe destacar que, con independencia de las tramitadas a través del Servicio Central de Suministros, la adjudicación directa, dentro de los supuestos previstos por la reglamentación de contratos del Estado, ha constituido la norma habitual de contratación.

## V. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN TÍPICA DEL CENTRO DE ARTE

En el presente apartado se describen las observaciones relacionadas con los objetivos específicos de la fiscalización, incluidos en el punto I.3.2 del presente informe.

Los procedimientos utilizados para la consecución de los mencionados objetivos han consistido, fundamentalmente, en entrevistas con los responsables de las distintas áreas al objeto de conocer y analizar los procedimientos mantenidos, en la revisión de los registros de obras de arte, en la realización de comprobaciones de la existencia física de obras artísticas ubicadas en el Museo, en la solicitud de confirmación a entidades depositarias de obras artísticas del CARS sobre la existencia física, localización y estado de conservación de las obras depositadas, en la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

realización de pruebas de cumplimiento sobre la documentación relativa a la constitución de depósitos y en el examen de cuantos otros documentos se han considerado oportunos, en especial, las actas de las sesiones del Real Patronato.

### **V.1. SISTEMAS DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE ARTE Y CRITERIOS DE ADQUISICIÓN DE OBRAS NUEVAS Y RESTAURACIÓN DE LAS EXISTENTES**

#### **V.1.1. Sistemas de control**

##### **1. Registros de obras artísticas**

El control de los fondos artísticos se realiza conforme determina el art. 10 del Reglamento de Museos Estatales mediante tres tipos de registros: de la colección estable, de depósitos de fondos pertenecientes a la Administración del Estado y a sus Organismos autónomos, y de otros depósitos.

Como se ha comentado en otros apartados de este informe, no existe una relación certificada de las obras artísticas que fueron traspasadas al CARS en el momento de su constitución como Organismo autónomo, procedentes fundamentalmente del extinguido Museo Español de Arte Contemporáneo (MEAC). En consecuencia, los registros que se poseen actualmente y que están sometidos a un proceso de depuración, son los que provienen del MEAC, a los que se han añadido las adquisiciones del CARS tanto en su etapa de Museo Nacional, como en la posterior de Organismo autónomo.

Estos registros son mantenidos de forma manual por el Departamento de Registro de Obras de Arte (R.O.A.) dependiente de la Gerencia. Asimismo existe una base de datos mecanizada con los datos vertidos por los registros manuales, mantenida por dicho departamento, conectada con el Departamento de Colecciones.

Los registros, en especial el relativo a la colección estable, presentan importantes deficiencias. De la revisión y comparación de la información contenida en la base de datos y los registros manuales se ha puesto de manifiesto lo siguiente:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) Existen 282 obras, de las cuales 205 se encuentran en los almacenes y 77 depositadas en diversas instituciones, incluidas en la base de datos y no registradas en los registros manuales.
- b) Existen 679 obras incluidas en los registros manuales y no incluidas en la base de datos. La mayor parte de ellas corresponden, según aclaración del ROA, a obras que ingresaron para exposiciones temporales en el antiguo MEAC y que fueron registradas incorrectamente en este Registro al no tener la consideración de obras de arte (copias de planos, fotografías), a duplicidades detectadas y a obras que finalmente no fueron adscritas.
- c) Asimismo existen en el registro manual 194 apuntes que han sido objeto de modificaciones, fundamentalmente tachados autor y obra, sustituidos por otros que son los que figuran en la base de datos, sin que sobre dichas modificaciones se haya aportado documentación que las justifique.
- d) En muchos casos en la base de datos no se incluye información sobre técnica, soporte y dimensiones de la obra y forma y fecha de adquisición.
- e) En la mayoría de los casos los registros correspondientes a grabados no incluyen su número de serie.
- f) Sólo se incluye la ubicación exacta de las obras relativas a pinturas, en el resto de las obras su localización requiere la utilización de registros auxiliares de almacén o de colecciones.
- g) Hay numerosas obras del registro manual cuya inscripción figura manuscrita a lápiz.
- h) Existen numerosas deficiencias en los apuntes relativos a obras de arte depositadas por el CARS en otras instituciones. Estas deficiencias derivan fundamentalmente de la no actualización de los registros de depósitos que datan, en ocasiones, de principios de siglo (Ver epígrafe V.2 de este informe).

En diciembre de 1993, según la información aportada procedente de la base de datos, la composición de los fondos artísticos del CARS era la siguiente:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

| TITULARIDAD DE LAS OBRAS |                   |                     |                        |               |
|--------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|---------------|
| LOCALIZACIÓN             | Colección estable | Depósitos Estatales | Depósitos no Estatales | TOTAL         |
| En el Museo . . . . .    | 9.642             | 253                 | 194                    | 10.089        |
| Depositadas . . . . .    | 1.808             | 5                   | 11                     | 1.824         |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>11.450</b>     | <b>258</b>          | <b>205</b>             | <b>11.913</b> |

Esta información es la que se ha utilizado como "universo" a partir del cual se han extraído muestras para las comprobaciones que se describen en el subepígrafe 2.2 siguiente, y en el epígrafe V.2 de este informe.

### 2. Control físico de obras ubicadas en el edificio del CARS

Las obras situadas en el CARS se encuentran o bien en la exposición permanente, o en los distintos almacenes del edificio principal, excepto 377 escayolas que se encuentran en el antiguo edificio del MEAC y que no fueron objeto de traslado con el resto de las obras.

#### 2.1. Almacenes

De la inspección realizada sobre el sistema de almacenamiento de obras, se desprende lo siguiente:

a) Hasta febrero de 1993 no existía ninguna normativa interna sobre movimientos de obras. En la práctica, los movimientos se documentaban mediante "partes" en los que se especificaba la obra, pero sin incluir la identificación del solicitante del movimiento, ni en los movimientos internos, firma de algún responsable.

A partir de la circular de febrero de 1993, para cualquier tipo de movimiento se necesita propuesta razonada dirigida al Registro de Obras de Arte y autorización de éste, visto bueno del Departamento de Colecciones y firma del Jefe de almacén verificando el movimiento. Estas solicitudes y autorizaciones se reflejan en un parte que se devuelve al Registro de Obras de Arte para su codificación y archivo de lo que queda constancia mediante firma. Sin embargo,



## TRIBUNAL DE CUENTAS

excepcionalmente, se han observado incumplimientos de esta normativa al autorizarse el movimiento de obras desde la exposición permanente a los almacenes sin cumplimentar los citados partes.

b) No existe una relación aprobada, a disposición del servicio de seguridad, de personas autorizadas para acceder a los almacenes. En la práctica, puede acceder cualquier persona que este servicio juzgue conveniente.

c) Por lo que respecta a la organización física de los almacenes, cabe señalar:

### *- Pintura*

Las obras se encuentran en peines numerados, organizados alfabéticamente.

Se ha observado, que debido al gran volumen de algunos de los cuadros, a la proximidad entre los peines, y al hecho de utilizar cada peine por ambos lados, algunas obras corren el riesgo de sufrir desperfectos a pesar del celo observado en su manejo. Su localización exacta está recogida en la base de datos.

### *- Escultura*

Las esculturas de pequeño formato se encuentran en armarios deslizantes con estantes numerados, las de mayor tamaño en el suelo, y algunas en pasillos. Su localización, al no estar incluida en la base de datos, se debe efectuar por medio de un registro manual del jefe de almacén.

### *- Papel*

Los grabados y dibujos se encuentran en planeros. La desorganización era importante en la fecha en que se realizó la inspección, si bien, según se indica en el escrito de alegaciones, ello era debido a que en ese momento se estaba pendiente de una reorganización de dicho almacén.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### 2.2. Inventario de obras situadas en el edificio del CARS

El detalle de las obras y de las muestras analizadas, es el siguiente:

| NATURALEZA            | COLECCIÓN ESTABLE | DEPÓSITOS ESTATALES | DEPÓSITOS NO ESTATALES | TOTAL         | MUESTRA    |
|-----------------------|-------------------|---------------------|------------------------|---------------|------------|
| Pintura . . . . .     | 2.037             | 74                  | 122                    | 2.233         | 233        |
| Escultura . . . . .   | 641               | 15                  | 17                     | 673           | 82         |
| Grabado . . . . .     | 3.975             | 59                  | 18                     | 4.052         | 220        |
| Dibujo . . . . .      | 1.907             | 96                  | 8                      | 2.011         | 142        |
| Fotografía . . . . .  | 593               | 8                   | 27                     | 628           | 25         |
| Artes Decor. . . .    | 107               | -                   | 2                      | 109           | 10         |
| Escayolas (1) . . .   | 377               | -                   | -                      | 377           | N/A        |
| Arquitectura . . . .  | 4                 | -                   | -                      | 4             | 4          |
| Instalaciones . . . . | 1                 | 1                   | -                      | 2             | 2          |
| <b>TOTAL . . .</b>    | <b>9.642</b>      | <b>253</b>          | <b>194</b>             | <b>10.089</b> | <b>718</b> |

(1) Se incluyen 377 escayolas localizadas en los almacenes del antiguo MEAC.

Cabe señalar que el inventario físico realizado por el equipo fiscalizador es el primero de esta naturaleza efectuado en el CARS, ya que no hay constancia de que con anterioridad se hayan realizado inventarios periódicos, o al menos en alguna ocasión.

Las comprobaciones se realizaron con la colaboración del personal del CARS, en base a fotografías y fotocopias de fotografías, pegatinas con el número de registro, dimensiones y otras características de las obras facilitadas por el ROA contrastando su correspondencia formal con las obras mostradas.

Las incidencias puestas de manifiesto y no aclaradas por el CARS en el transcurso de la fiscalización, son las siguientes:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

a) 12 obras no han sido localizadas (3 pinturas, 2 esculturas, 4 grabados y 3 obras de arquitectura)<sup>2</sup>.

En el escrito de alegaciones se manifiesta que las tres pinturas se encontraban realmente almacenadas en el MEAC. Las dos esculturas siguen ilocalizables. De los cuatro grabados, uno de ellos está realmente en depósito en el Ministerio de Cultura, dos localizados en el CARS en ubicación distinta a la que se les suponía y otro sigue ilocalizable. Las tres obras de arquitectura, están almacenadas en el MEAC. Estos extremos podrán ser objeto de comprobación posterior por el Tribunal en los términos que se exponen en el subepígrafe VI.1.C.3) de este informe.

b) Sobre 6 grabados se han planteado problemas de identificación. Las explicaciones ofrecidas en el escrito de alegaciones, parece que disipan las dudas que se plantearon con respecto a cuatro de los grabados, en concreto, los números 7.200, 7.153, 1.255 y sin nº de registro GARCÍA-OCHOA IBÁÑEZ, L. "Mujer pensativa". No obstante, se mantiene el texto del anteproyecto de informe remitido a alegaciones con la finalidad de facilitar un seguimiento uniforme de las mismas.

- 7.200. MIRO FERRA, J. "L'etrangleur". Las dimensiones y el nº de serie reflejados en las fichas proporcionadas por el R.O.A. no coinciden con las que se verificaron en la obra.
- 7.153. MIRO FERRA, J. "serie III". Según la ficha del R.O.A. era un aguafuerte en colores. La obra verificada tenía por título "Serie II.1" y era en blanco y negro.
- 1.255. VÁZQUEZ DÍAZ, D. "María Luz del Minero". La obra mostrada tenía el mismo título y autor pero se trataba de un dibujo con nº de registro 8.224 y distintas dimensiones.

---

<sup>2</sup> Como aclaración, cabe señalar que se aprecia un error en la estructura del escrito de alegaciones. Así, los 4 grabados que se referencian en este punto a), son a los que se refiere la página 34 de las alegaciones bajo el punto c), por el contrario, los 6 grabados que se referencian en el punto b) siguiente de este informe, son los que se incluyen con el título de "GRABADO" en las páginas 32, 33 y 34 de las alegaciones.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- 7.103. PALAZUELO, P. "Lunariae". En la base de datos hay registrados 15 grabados de este autor y con este título. En la ficha entregada consta que existen 16. En la carpeta se vieron 8 grabados color marfil, 4 en negro y tres textos ninguno de los cuales tenía nº de registro de obras de arte, figurando solo con la numeración del antiguo MEAC.
- Sin nº de registro. GARCÍA-OCHOA IBÁÑEZ, L. "Mujer pensativa". La obra inspeccionada de igual título, autor y dimensiones tenía, sin embargo, una pegatina con el nº de registro 1.526, desconociéndose si se trata de una duplicidad en el registro o se trata de dos grabados distintos.
- Sin nº de registro. SAURA ATARES, A. "Serie les contemplations". Se trata de una carpeta de 9 aguafuertes y una serigrafía. La serigrafía que debería acompañar a los aguafuertes no se encontraba en la carpeta y no estaba registrada.

c) Se observaron encima y dentro de planeros numerosas fotografías sin que exista constancia de su registro.

### V.1.2. Sistema de seguridad del Edificio y del Fondo Artístico

El sistema de seguridad instalado por el CARS está formado por medios técnicos (cámaras de circuito cerrado, alarmas, detectores de presencia, sistema antiincendios) y humanos, a través de vigilantes jurados integrantes de una empresa de seguridad y de vigilantes de sala empleados del Museo.

Se han observado deficiencias en las medidas de seguridad en los almacenes en que se localizan los planeros de grabado, al encontrarse la sala abierta, en ocasiones, y no contar con circuito cerrado de video ni otros sistemas electrónicos.

### V.1.3. Política de adquisiciones

El Departamento de Colecciones efectúa un seguimiento de exposiciones y subastas que están relacionadas con el arte moderno para tener localizadas obras y autores de posible interés, esta información se suministra a la Directora. La adquisición de obras de arte se realiza



## TRIBUNAL DE CUENTAS

fundamentalmente a través de ofertas de venta de galerías o, directamente de los autores o de sus herederos. El canal de las subastas de arte es poco utilizado, sólo en dos ocasiones se han adquirido obras por este procedimiento desde la configuración del CARS como Organismo autónomo, hasta 31/12/1992. Por otra parte, el CARS ha sido beneficiario de donaciones y legados.

En los procedimientos de adquisición, el Organismo no se atiene a la normativa propia de la contratación administrativa, por entender que el tráfico de los bienes de carácter cultural que se adquieren por el Museo se halla mediatizado por las disposiciones contenidas en la legislación del Patrimonio Histórico Español.

No es posible pronunciarse sobre si las adquisiciones se ajustan a los criterios sobre formación de la colección estable, dado que, como se pone de manifiesto en el punto V.3 de este informe, estos criterios no han sido aún aprobados.

Del examen de una muestra de adquisiciones de obras de arte correspondientes al ejercicio 1992, se ha puesto de manifiesto que los importes abonados por las compras se adecuan a los autorizados por el Real Patronato. No obstante, sería conveniente una mayor precisión del coste total de las obras cuya adquisición se propone al Real Patronato, a fin de evitar, como ocurrió en la compra del cuadro "Un Mundo", que el precio finalmente pagado excediera en 5 millones de pesetas al autorizado al no haberse incluido determinados gastos en la propuesta de autorización.

### **V.1.4. Política de restauraciones**

El Departamento de Restauración del CARS no comenzó su funcionamiento hasta 1991. Anteriormente los trabajos de restauración se efectuaban en el Instituto Nacional de Conservación, dependiente del Ministerio de Cultura.

La plantilla de este departamento presenta notables carencias, entre otras, la de no contar con restauradores de papel; este hecho ha originado la necesidad de contratar con una empresa privada la restauración de este tipo de obras. Por el contrario, está dotado de sofisticados medios técnicos que incluyen laboratorios propios de análisis.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

No consta que exista un informe general sobre el estado de conservación de la colección estable que pueda dar una visión sobre su situación global, y que sirva para fijar criterios y establecer prioridades en la selección de las obras que han de ser objeto de tratamiento. En la práctica, se prioriza la restauración de las obras que van a ser expuestas; por ello, gran parte de los trabajos de restauración se centran en las obras integrantes de estas exposiciones permanentes y temporales, pasando a segundo plano las actuaciones en las obras almacenadas, excepto para aquellas que esté previsto que salgan del Museo a exposiciones o en depósito. La autorización de las técnicas a emplear en los distintos tratamientos se realiza por la Jefa del Departamento, sin que quede constancia escrita de dicha autorización.

En el escrito de alegaciones se afirma que existen informes del estado de conservación. Dichos informes no se mostraron al equipo fiscalizador, por lo que se mantiene el texto. De otra parte, la propia alegación parece confirmar la inexistencia al afirmar en el primer párrafo de la página 38 que "Antes de prestar una obra, se hace el informe de estado de conservación ..."

Por otra parte, en lo referente a lo alegado en relación a las autorizaciones, lo único que manifiesta el informe, y se ratifica, es la ausencia de documento formal que las acredite.

Según el Decreto 535/88 corresponde al Subdirector (puesto vacante en el período fiscalizado y en la actualidad) elaborar los planes de actuación para la conservación de las obras de la colección, someter a estudio las obras que han de ser objeto de tratamiento de consolidación o restauración y proponer al Director del Museo la realización de los mismos.

### **V.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS A TERCEROS**

Según los datos facilitados por el CARS, a 31/12/93 tenía depositadas 1.824 obras en cerca de 140 instituciones, tanto museísticas como de otra naturaleza, en su mayoría de carácter público, constituidas desde principio de siglo tanto por los antiguos Museos de Arte Moderno y Español de Arte Contemporáneo como por el propio CARS.

La constitución de los depósitos ha de ser autorizada por Orden Ministerial o disposición equivalente en épocas anteriores.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Del examen de los sistemas seguidos para el registro de estos depósitos, se desprende lo siguiente:

- a) La documentación administrativa que debe constituir el soporte justificativo de los depósitos, es inexistente en algunos casos e incompleta en otros.
- b) El centro no cuenta con un registro propiamente dicho de obras depositadas, sino que por una parte, en el registro general se anota que la obra está depositada y la institución receptora y, por otra, en la base de datos se le asigna un código específico. A partir de marzo de 1992 (en escrito de alegaciones se referencia, al parecer por error, marzo de 1991) se creó un libro "Registro de Depósitos", donde se inscriben los efectuados desde dicha fecha.
- c) A efectos registrales las obras se consideran depositadas cuando se aprueba la Orden Ministerial que autoriza la constitución del depósito con independencia de que el traslado se haya efectuado o no. Este hecho ha ocasionado que diversas obras, que por distintas vicisitudes no fueron o no han sido aún objeto de traslado, figuren en los registros como obras depositadas. Asimismo existen obras devueltas al CARS que continúan registradas como depositadas. Al menos 149 obras se encuentran en estas dos situaciones descritas (Ver epígrafe V.2.1).
- d) No se actualizan los registros en lo que se refiere a las denominaciones de las instituciones depositarias, ya que se mantienen numerosas instituciones hoy inexistentes con ese nombre; pueden aparecer hasta cuatro denominaciones distintas para designar una misma institución sin que, en ocasiones, ninguna de ellas sea la actual. Por otra parte nunca se han realizado confirmaciones de depósitos que permitieran actualizar los realmente existentes y su situación, ello ha ocasionado un gran número de incidencias que se describen en el epígrafe V.2.1 posterior.

### **V.2.1. Confirmación de la existencia física y situación de las obras artísticas depositadas en diversas instituciones**

La selección de entidades y obras para solicitud de confirmación de los depósitos, se ha visto afectada por las siguientes circunstancias:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Se han excluido previamente 20 obras, en las que el registro no indica la institución de depósito, desconociendo el CARS su localización actual (Ver anexo 3) según se indica en las alegaciones del Organismo, estas obras se controlan por el Museo del Prado que las incluye en los boletines de "Prado disperso". Asimismo, se han excluido otras 20 obras (Ver anexo 9) que fueron depositadas en su día en el "Grupo Escolar Concepción Arenal" de Madrid e "Instituto Nebrija de Chamartín de la Rosa" en Madrid, que según información verbal de empleados del CARS fueron destruidos en la Guerra Civil, por lo que no resulta posible efectuar solicitud de confirmación.

b) No se ha considerado oportuno solicitar confirmación sobre 15 obras del autor Fernando Álvarez de Sotomayor, depositados en la "Fundación Sotomayor", ya que existen incertidumbres sobre su posible recuperación.

Las citadas obras, donadas por la viuda e hijos del autor en 1961, fueron prestadas a la Fundación en 1992 (OM de 25/2/92) para su exposición temporal, valorándose a efectos de seguro en 67 millones de pesetas. En junio del mismo año, la citada Fundación solicitó la ampliación temporal de depósito, solicitud que fue denegada por el Real Patronato, instando el reintegro de las obras. A la fecha actual aún no se ha producido la devolución, sin que, según informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, sea ésta una cuestión fácil al haberse incumplido por la Administración alguna de las cláusulas establecidas en la donación, por lo que dicha Asesoría recomienda llegar a una solución pactada.

c) No se han podido obtener en tiempo oportuno la dirección y denominación actuales de la totalidad de los depositarios, que figuran registrados con sus nombres y domicilios originales a la fecha de los depósitos (muchos de ellos anteriores a 1940). A la fecha en que finalizó el trabajo de campo de esta fiscalización faltaban aún las direcciones de 32 instituciones, titulares de 89 depósitos.

La circularización a entidades depositarias para confirmación de existencia física, localización y estado de conservación se ha realizado sobre un total de 54 instituciones de las que se ha obtenido contestación de 51. Las respuestas recibidas fueron comunicadas al Organismo a fin de la pertinente aclaración de las discrepancias surgidas. El resumen de los resultados obtenidos, es el siguiente:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

|                                       | Nº de obras |
|---------------------------------------|-------------|
| Solicitudes de confirmación . . . . . | 1.524       |
| - No contestadas . . . . .            | 25          |
| - Confirmadas . . . . .               | 1.115       |
| - No confirmadas . . . . .            | 148         |
| - Otras incidencias . . . . .         | 236         |

*1) Entidades que no han contestado a la solicitud de confirmación, pese ha haber sido ésta reiterada:*

| INSTITUCIÓN                                                           | Nº DE OBRAS |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
| Ministerio de Economía y Hacienda . . . . .                           | 10          |
| Ministerio del Interior . . . . .                                     | 6           |
| Instituto Padre Luis Colomer (Jerez de la Frontera - Cádiz) . . . . . | 9           |

El detalle de las obras se ofrece en el anexo 10.

*2) Entidades que no han confirmado la existencia de parte, o la totalidad, de las obras depositadas*

Aunque en el anexo II se detallan por instituciones las obras no confirmadas y se explicitan los motivos alegados por ellas, a modo de resumen, cabe señalar que en gran parte de los casos no se especifica causa alguna que justifique la no confirmación de las obras depositadas, limitándose las instituciones a la no inclusión de ellas en los escritos de confirmación. En otros casos se indica la falta de antecedentes respecto a los depósitos, su paradero actual desconocido o su posible desaparición durante la Guerra Civil.

Conforme se indica en el anexo III del escrito de alegaciones del Organismo, comprobaciones ulteriores de éste han permitido poner de manifiesto nuevas incidencias respecto a obras con número de registro duplicado, o registradas por error como en depósito, o depositadas realmente en ubicación distinta a la que se suponía según registros. Estos extremos podrán ser objeto de comprobación posterior por el Tribunal en los términos que se exponen en el subepígrafe VI.1 C.3) de este informe.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En cualquier caso, hay que señalar que las obras que se consignan en el anexo 11 de este informe, corresponden a depósitos no confirmados ni por la entidad que figura como depositaria según los registros del CARS, ni por ninguna otra entidad a la que se haya dirigido el equipo fiscalizador y haya obtenido respuesta. Por ello, si como se manifiesta en las alegaciones existen nuevos depósitos en ubicación distinta a la teórica según registros, se debe o bien a que el depositario real no ha sido objeto de confirmación por el equipo fiscalizador o no ha respondido, o bien a que pese a ser titular real de un depósito haya decidido no comunicar este hecho.

### 3) Obras con incidencias

Tienen el siguiente detalle:

|                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Obras devueltas al CARS, o que no llegaron a salir, y que figuran incorrectamente registradas como depósitos . . . . . | 150 |
| Obras cuyos depósitos fueron levantados por el Museo del Prado . . . . .                                               | 8   |
| Obras con registro duplicado . . . . .                                                                                 | 13  |
| Obras cedidas por el depositario para exposiciones temporales en otras instituciones . . . . .                         | 8   |
| Obras depositadas en instituciones distintas a las que figuran en los registros del CARS . . . . .                     | 57  |

Estas incidencias se verían afectadas en su número por lo descrito en el punto 2) inmediato anterior, en relación a las alegaciones formuladas por el Organismo.

En general, la mayor parte de las incidencias tienen su origen en deficiencias y retrasos en los sistemas registrales heredados del Museo Español Arte Contemporáneo, y fundamentalmente, en la ausencia de procedimientos que permitan una actualización permanente de los registros en función de la situación real de las obras depositadas. Sin embargo, merece la pena destacar la incertidumbre respecto a un grupo considerable de obras, cuya titularidad se disputan el CARS y el Museo del Prado.

Así, en muchas de las contestaciones recibidas se indica que determinados depósitos fueron constituidos por el Museo del Prado y no por el CARS. Según manifestaciones de responsables del CARS existen numerosas obras depositadas que se encuentran incluidas tanto en los registros



del Museo del Prado como en los del CARS. Este hecho, consecuencia de la indefinición en la segregación de los fondos artísticos integrantes del antiguo Museo de Arte Moderno y de la falta de la correspondiente adscripción de dichos fondos a cada uno de los Museos, provoca una inútil duplicidad y colusión en los trabajos de control de estos fondos y confusión en las propias instituciones depositarias que se ven reclamadas de información y control por dos instituciones diferentes.

Por otra parte, al margen de las incidencias comentadas en los párrafos anteriores, en las confirmaciones recibidas se ha puesto de manifiesto la existencia de numerosas obras con deficiencias de mayor o menor importancia en su estado de conservación.

El departamento de restauración del CARS es el encargado de efectuar los tratamientos de conservación y mantenimiento de estas obras. Sin embargo no existe constancia de que por parte de este departamento se hayan realizado visitas a las distintas instituciones depositarias ni que se hayan recabado de éstas informes sobre su estado de conservación.

Cabe por último destacar que en los escritos de confirmación recibidos de las instituciones depositarias, se han incluido 49 obras que no figuraban inscritas en los registros del CARS.

### **V.3. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA FORMACIÓN DE LA COLECCIÓN ESTABLE Y EN LA ORDENACIÓN DE LA COLECCIÓN PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE**

#### *A) Colección estable*

El art. 3 del Real Decreto 535/88 de 27 de mayo, por el que el CARS se configura como Museo Nacional establece el marco general en el que se ha de encuadrar la colección estable, o permanente, al indicar: "La colección del Museo se centra en los artistas españoles del siglo XX y en los artistas y movimientos internacionales que mantienen vinculaciones y correspondencias con aquéllos".

Por su parte, el art. 6º, al relacionar las competencias del Real Patronato, le asigna entre otras la de "establecer los criterios para la formación de la colección del Museo y aceptar la asignación de obras de arte a la misma".



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Del examen de las actas del Real Patronato desde el año 1988, se desprende que es un tema que ha formado parte del orden del día de buena parte de las sesiones. Sin embargo, hasta el momento no se han establecido aún dichos criterios.

Así, en la sesión del día 13/7/90 se presentó por el que era Director en aquella fecha, un estudio pormenorizado que incluía un análisis sobre la composición de la colección permanente y un apartado sobre estrategia de desarrollo de las colecciones permanentes a medio plazo, con la identificación y evaluación de áreas prioritarias pormenorizando por movimientos y autores. Este informe fue objeto de estudio, pero finalmente no fue aprobado por el Patronato.

En la sesión del día 27/2/91, con una nueva titular en la Dirección, se expuso la necesidad de definir líneas de actuación que vayan más allá de la política de cada Director.

En la sesión del 25/3/92 se vuelve a manifestar la necesidad de sentar criterios para asegurar la coherencia de las obras a adquirir.

En la sesión del 22/7/92 la Directora expone la necesidad de que el Patronato aborde la discusión de la que debe ser la política de adquisiciones futuras del mismo, procediendo a fijar las pautas de artistas o corrientes artísticas que interesan al Museo.

En la sesión del 21/10/92 se vuelve a insistir, proponiéndose que al objeto de ir concretando criterios se elabore por el Departamento de Colecciones del Museo un documento que sirva de base para el inicio de las discusiones. Este documento no se ha confeccionado.

Finalmente en la sesión del 3/12/92 la Directora manifiesta que existe una necesidad e incluso una urgencia en ir definiendo la política de adquisiciones del Museo y las líneas en que se desea desarrollar la colección.

### *B) Exposición permanente*

La exposición permanente fue inaugurada el 10/9/92. A 30/12/93 estaba integrada por 360 obras cuya titularidad tenía la siguiente composición:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

|                                          |       |       |
|------------------------------------------|-------|-------|
| Fondos de la colección estable . . . . . | 252   | 70%   |
| Depósitos estatales . . . . .            | 60    | 17%   |
| Depósitos no estatales . . . . .         | 48    | 13%   |
|                                          | <hr/> | <hr/> |
|                                          | 360   | 100%  |

Los depósitos estatales corresponden en su inmensa mayoría a la colección del siglo XX del Museo del Prado (Guernica y estudios del mismo, entre otros). Los depósitos no estatales están integrados fundamentalmente por los depositados por la Asociación Colección de Arte Contemporáneo (32 obras) y por la Fundación Arte y Tecnología (8 obras).

Respecto a los criterios generales de la colección para su exposición permanente, el art. 6º punto 7 del RD 535/88, establece entre las competencias del Real Patronato: "Aprobar los criterios generales de la colección para su exposición permanente". Por su parte el art. 8 DOS punto 4 de dicho Real Decreto establece que corresponde al Director del Museo entre otros aspectos: "Presentar al Real Patronato los criterios generales de ordenación de la colección para su exposición permanente".

Del examen de las actas del Patronato, se deduce que fueron presentados por la que era Directora en aquellas fechas, criterios en lo que se refiere a la exposición permanente sin que exista constancia expresa de su aprobación por el Real Patronato, aunque sí sobre la selección de cuadros. En cuanto a la exhibición del resto de las obras de la colección, exclusivamente se acordó su presentación al público por medio de exposiciones temporales sin establecerse ninguna planificación.

Sólo un 2,5% de los fondos que integran la colección estable del CARS formen parte de la exposición permanente. Quizás la respuesta se pueda encontrar en el estudio pormenorizado antes citado, del anterior Director del CARS, en el que se pone de manifiesto la composición de la colección en 1990. Según éste: "el corpus más numeroso de la colección lo constituye el conjunto de obras procedentes del antiguo Museo Español de Arte Contemporáneo (MEAC, en torno a 10.000 obras) resultado de un largo proceso de acumulación orientado por criterios poco definidos que se encuentra muy lejos de satisfacer los criterios señalados para las colecciones permanentes del CARS, siendo las discrepancias más graves las siguientes:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) Una parte de la colección refleja una sensibilidad premoderna que en realidad debería adscribirse a un ámbito museístico propio. Indica que cabe considerar la actual adscripción como una situación transitoria.
- b) Otra, la más numerosa, corresponde a artistas que principalmente en consideración a su importancia resultan poco adecuados para ilustrar la relación del arte español con la historia de la sensibilidad moderna internacional.
- c) Una consideración parecida merecen la mayor parte (poco numerosas) de artistas no españoles".

### V.4. ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES

La decisión de la temática sobre la que versarán las exposiciones temporales responde, básicamente, a criterios personales de la Dirección, ratificados con la aprobación por el Real Patronato de los programas anuales.

La organización es competencia de un Departamento específico de Exposiciones, cuya jefatura se encontraba vacante durante la fiscalización. Sus funciones se concretan, entre otras, en el mantenimiento de relaciones con museos nacionales y extranjeros, seguimiento de exposiciones organizadas por museos de arte moderno de prestigio internacional, localización de obras de arte y colaboración con la Dirección, todo ello con el objetivo de seleccionar posibles exposiciones a organizar por el CARS, resolución de los trámites burocráticos (aduanas, transportes, seguros, catálogos, etc.) apertura de expedientes de gastos y control exhaustivo de las obras desde su ingreso en los almacenes del CARS hasta su salida.

La aprobación por el Real Patronato de la programación anual de 1992, tuvo lugar ya entrado el ejercicio (el 29 de enero), contemplando un total de 16 exposiciones, una de las cuales tuvo comienzo ya en el ejercicio 1993.

Durante 1992 se organizaron 17 exposiciones temporales (2 iniciadas en 1991) de las cuales, 2 se realizaron en el Palacio Velázquez del Retiro y el resto en el edificio del CARS (plantas



## TRIBUNAL DE CUENTAS

0,1, 3 y 4). No se efectuó ninguna exposición en el Palacio de Cristal del Retiro debido a las malas condiciones de conservación del edificio.

De estas 17 exposiciones, 11 de ellas se presentaron también en reconocidas instituciones nacionales y extranjeras.

El CARS no tiene establecido un procedimiento para la determinación del número de personas que visitan cada exposición, con el que poder hacer una valoración sobre el éxito de público de las exposiciones. El control de visitantes es conjunto, al efectuarse exclusivamente a la entrada del edificio.

Finalmente, en lo que se refiere a aspectos económicos, no existe constancia de que se realice una presupuestación detallada y por escrito para cada exposición. En el plan de objetivos sólo aparece presupuestado un importe global para el conjunto de exposiciones. Atendiendo al gasto efectivo imputado por las exposiciones efectuadas en 1992, este ascendió a 391 millones de pesetas. Considerando individualmente cada exposición, la de mayor importe (81 millones) es la correspondiente a "Pop-Art". La mayor parte de las exposiciones han sido cofinanciadas con otras Instituciones que, en dos de las celebradas: "Armando Reverón" y "Repetición-Transformación", han financiado la totalidad de los costes incurridos.

La alegación del Organismo al párrafo anterior no desvirtua su contenido ya que:

- a) No se dice en él que las exposiciones no se presupuesten sino que no consta documentalmente tal presupuestación, aseveración que no es rebatida por el alegante.
- b) Tampoco se afirma, como parece haberse interpretado, que no se conozcan los costes una vez celebradas las mismas, puesto que se identifica incluso la de mayor coste.
- c) El propio Organismo confirma que en el plan de objetivos se presupuestan las exposiciones globalmente, al indicar que "El P.O.M. se realiza exposición por exposición a partir de 1993".



## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### VI.1 CONCLUSIONES

#### *A) En relación a la representatividad de las cuentas rendidas.*

1. Los estados financieros del Organismo a 31 de diciembre de 1992 expresan adecuadamente, a juicio de este Tribunal, su situación financiera y patrimonial a dicha fecha, y el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio 1992, excepto por las salvedades que se incluyen en el apartado II.2. que afectan básicamente a las cuentas de inmovilizado, al tratamiento contable de las transferencias recibidas y al reconocimiento de obligaciones que correspondían a ejercicios anteriores.

2. Las salvedades con respecto al inmovilizado derivan fundamentalmente de causas ajenas al Centro, que aún no ha recibido formalmente los activos existentes al momento de su transformación en Organismo autónomo (edificios, obras de arte, etc.) que utiliza para el cumplimiento de sus fines como Museo, al estar pendiente de aprobación, desde 1990, el correspondiente Estatuto.

#### *B) En relación a los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad*

1. El sistema de control del inmovilizado, distinto de las obras artísticas y los fondos bibliográficos, es inoperante, ya que ni incluye la totalidad de estos activos, ni permite contrastar el valor de los saldos contables por los que aparecen recogidos en cuentas, ni su existencia física.

2. No existen registros contables de la producción editorial del Organismo, ni se refleja el valor de sus existencias en los estados financieros. En general, el ingreso efectivo por la venta de publicaciones es inferior a su coste de producción, dependiendo el importe de la pérdida del canal de comercialización utilizado.

3. Los contratos celebrados se han adjudicado, como norma habitual, por el procedimiento de contratación directa, cuya utilización, aún dentro de los supuestos previstos por la legislación vigente, ha propiciado, aparentemente, un excesivo gasto en el contrato de mantenimiento



integral del edificio del CARS, adjudicado directamente en 1991 por un precio superior al doble del conseguido en 1992 para un contrato análogo adjudicado por concurso público, si bien el Organismo, en sus alegaciones, explica las razones que justificarían esta diferencia.

4. Una parte sustancial de los contratos con gasto reconocido en el ejercicio 1992 (639 millones) se ejecutaron en períodos anteriores sin la preceptiva autorización y fiscalización, ni crédito suficiente, por lo que hubieron de ser convalidados por Consejo de Ministros.

5. Existen dos contratos, cuyas características esenciales se describen en el apartado IV.5.1.d), en los que se aprecian indicios de irregularidades al haberse permitido a los adjudicatarios la compensación de gastos con cargo al canon que debían abonar por la concesión de la cafetería y de la librería-tienda situadas en el Museo, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Al no haber aportado el CARS información suficiente, se proseguirán las actuaciones hasta el completo esclarecimiento de estos hechos, por si de ellos se hubiera derivado algún perjuicio a los caudales públicos, que pudiera generar responsabilidad contable.

*C) En relación al análisis sobre la actividad típica del CARS*

1. Los registros que se utilizan para el control de los fondos artísticos presentan deficiencias significativas, si bien, hay que considerar que gran parte de los defectos provienen de tiempo atrás al haber heredado el CARS unos registros, procedentes del Museo de Arte Contemporáneo, poco o nada depurados de los errores acumulados en el tiempo. En este sentido basta citar el informe emitido por este Tribunal respecto a dicho Museo, en el que se ponía de manifiesto su muy deficiente situación.

2. No se han actualizado las denominaciones de las instituciones que tienen en depósito obras artísticas cuyo control y custodia corresponde al CARS. Así, para los depósitos mas antiguos, algunos de ellos de principios de siglo, los registros indican como depositarias a instituciones hoy inexistentes con ese nombre, o desaparecidas. Consecuentemente, tampoco se han actualizado los datos relativos a obras de arte realmente depositadas, su situación y su estado de conservación.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto un gran número de incidencias que afectan a registros duplicados de obras, obras desaparecidas o en paradero desconocido, o situadas en instituciones distintas a las indicadas en los registros. Parte de las incidencias tienen su origen en una deficiente segregación de los fondos artísticos que deben considerarse integrantes de la colección del CARS y los que deben integrar la colección del Museo del Prado.

3. Según lo alegado por el Organismo, finalizada la fiscalización -que como es natural se refiere a la situación en un momento (julio de 1994) y con un alcance determinado- se han aclarado, o modificado, algunas de las incidencias descritas en este informe relativas al resultado del inventario físico de obras artísticas, así como las deducidas de la respuesta de los depositarios en relación con el control de los depósitos.

Este proceso, sin embargo, no puede considerarse finalizado hasta la total depuración de los registros, en cuyo momento deberá comunicarse esta situación al Tribunal a fin de proceder, en su caso, a las comprobaciones oportunas.

4. Aunque la formación de la colección permanente y su ordenación para la exposición permanente deben realizarse de acuerdo con los criterios que decida el Real Patronato, hasta el momento no existe constancia de que dichos criterios hayan sido aprobados, a pesar de que la exposición permanente se inauguró en septiembre de 1992 integrándose en la misma un reducido porcentaje (2,5 %) de los fondos que componen la colección permanente.

### VI.2. RECOMENDACIONES

En general, las deficiencias puestas de manifiesto por la fiscalización deben tener oportuna solución en la observación escrupulosa de la normativa tanto contable como de otra índole a la que está sometido el Organismo. Sin embargo, con carácter específico:

1. Sería conveniente que el Gobierno y concretamente el Ministerio de Cultura, agilice los trámites para que se proceda a la aprobación del Estatuto del CARS, incluyendo la valoración de los activos que le fueron asignados a su constitución como Organismo autónomo. En este sentido, se estima que los criterios para determinar el valor de estos activos, incluidos los fondos artísticos, deberían aplicarse en el orden que se indica a continuación:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Precio de adquisición
  - Valor de mercado
  - Valor calculado a efectos de cobertura mediante póliza de seguro, o a efectos tributarios, o a cualquier otro efecto en el que se haya exigido una valoración previa del bien. Incluyendo, para los fondos artísticos, las tasaciones o valoraciones que haya podido efectuar o efectúe en el futuro la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
  - Valor simbólico, por ejemplo, una unidad monetaria.
2. Sería conveniente establecer procedimientos adecuados para el control del inmovilizado, mediante la elaboración de un inventario que permita el contraste con los saldos contables y la comprobación de la existencia física de los bienes.
3. Se debería proceder a la valoración adecuada de la producción editorial del Organismo, conforme a los criterios que indicativamente se recogen en el epígrafe IV.2 y al registro de su importe y movimientos en la contabilidad y en los estados financieros.
4. Es necesario continuar y acelerar la depuración del inventario de fondos artísticos, especialmente de los cedidos a terceros en depósito, de forma que se conozca con exactitud su existencia física real, su ubicación y su estado de conservación. El inventario depurado debería ser, además, el referente a efectos de lo comentado en la recomendación número 2, anterior, para aquellos fondos existentes a la fecha de transformación del CARS en Organismo autónomo.
5. Sería conveniente instar al Real Patronato la determinación de los criterios que deben presidir la formación de la colección permanente, y por ende la política de adquisición de nuevos fondos artísticos.

Madrid, 28 de febrero de 1995

LA PRESIDENTA.

Fdo.: Milagros García Crespo.